

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/4833 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de inadmisión de alegaciones y aplicación sustitutoria del Sistema de Actuación de Compensación por el de Cooperación de la SU-UE-8 de Torreperogil.*

Anuncio

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, en relación con el expediente tramitado para la finalización del procedimiento de declaración de incumplimiento del Sistema de Actuación por Compensación y su sustitución por el de Cooperación con relación a la Unidad de Ejecución SU-UE-8, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

Primero.- Inadmitir, de conformidad con el informe jurídico emitido, de fecha 7 de septiembre de 2020, las alegaciones deducidas por Don Manuel García Fernández, en fecha 12 de junio de 2020, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2020, por el que declaraba el incumplimiento de las obligaciones en la Unidad de Ejecución SU-UE-8, de las previstas en el Plan General de Ordenación Urbanística de Torreperogil.

Segundo.- Acordar la aplicación sustitutoria del Sistema de Actuación de Compensación por el de Cooperación dado el incumplimiento de los plazos para la ejecución de la actuación urbanística de la unidad de ejecución conforme a lo previsto en el Plan.

Tercero.- La presente Resolución habilita a esta Administración actuante para proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, previa aprobación del proyecto de reparcelación; a localizar y ocupar los terrenos en los que se sitúe el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita; a formular y ejecutar los instrumentos de planeamiento o de desarrollo del mismo, precisos para la total ejecución de la actuación urbanística; y a formular y ejecutar la reparcelación forzosa e imputar a la misma los costes derivados de la ejecución del sistema de actuación y de su gestión, sin que en ningún caso dichos costes puedan superar el 10 % del total de gastos de la cuenta final de liquidación del sistema.

Cuarto.- La aplicación sustitutoria del sistema de cooperación comporta la afectación legal al desarrollo del mismo de los terrenos, construcciones, edificaciones y derechos que les afecten, debiendo efectuarse la anotación de la aplicación de dicho sistema en las inscripciones registrales de las fincas comprendidas en su ámbito, en la forma prevista en la normativa hipotecaria, e implicará la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración actuante, al objeto de proceder a su total cumplimiento por

cuenta y cargo de los propietarios de los terrenos y, en su caso, del agente urbanizador al que corresponda la gestión.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a los propietarios afectados con indicación de los recursos que sean pertinentes, así como a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para la preparación y tramitación del expediente oportuno de modificación presupuestaria, generación de créditos por ingresos, de la obra urbanizadora a ejecutar por esta Administración actuante por sustitución.

Torreperogil, 20 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.